



0000342

MIGUEL MARTÍNEZ DÁVALOS
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 17 de noviembre de 2010, se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada denominada **FÁBRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C. LTDA. (DISTHER)**:

QUE el señor Eduardo Gutiérrez Chiriboga, en su calidad de Presidente de la referida compañía, con el patrocinio del señor abogado Néstor Vicente Toro Tapia, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC. CI.DDI.G.11.0015 de 7 de enero de 2011 con el que procede a ampliar el informe de Inspección No. SC.ICI.DDI.G.10.1043 de 2 de diciembre de 2010, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-JJ-DJC-G-11-073**, de 13 de enero de 2011, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC.IAF.DRH.G.2011.0006 de 6 de enero de 2011;

RESOLVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía de responsabilidad limitada denominada **FÁBRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C. LTDA. (DISTHER)**, por **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **QUINIENTAS MIL** participaciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura con la siguiente modificación estatutaria del Artículo Quinto vigente, cuyo texto dirá: "**ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía **FÁBRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C. LTDA. (DISTHER)**, es de Treinta y Dos Mil Dólares Estadounidenses, dividido en Ochocientas Mil Participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Cuatro Centavos de Dólar Estadounidense cada una, numeradas de la Cero Cero Cero Cero Cero Uno (0000001) a la Ochocientas Mil (800.000) inclusive".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública con la modificación estatutaria indicada, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública con la modificación estatutaria indicada que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública con la modificación estatutaria indicada junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Duodécimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 26 de enero de 1979, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto con la modificación estatutaria indicada, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

17 ENE 2011

W. W. W. W. W.

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL, (E)**

NRdeV/VAP

Coralia

Exp. No. 24112

Trámite # 51914 (2010)

